



**NOTA INFORMATIVA 1/2019 DE LA JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS  
PERIFÉRICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ALMERÍA**

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Pleno de esta Junta de Personal, celebrada el día 22/01/2019, se extracta, respecto a la reunión del Pleno de la misma, de fecha 11/12/2018, la siguiente información:

- Se aprobó el Acta nº 8 del Pleno ordinario de esta Junta de Personal, celebrado en fecha 15/06/2018, y, asimismo, se aprobó el Acta nº 9 del Pleno extraordinario de la misma, celebrado el día 02/10/2018.
- Se aprobaron las actuaciones y acuerdos adoptados en las reuniones de la Comisión Permanente del Pleno de esta Junta de Personal, celebradas en fechas 29/06/2018, 06/07/2018 (Extraordinaria), 16/07/2018 (Extraordinaria), 18/09/2018, 26/09/2018 (Extraordinaria), 16/10/2018, 12/11/2018 y 26/11/2018 (Extraordinaria).
- Se informó sobre la sustitución de un miembro de esta Junta de Personal, respecto a la candidatura de la organización sindical USTEA, y de las correspondientes actuaciones realizadas al respecto.
- Se informó sobre la sustitución de un Delegado de Prevención nombrado por esta Junta de Personal y de las correspondientes actuaciones realizadas al respecto.
- Se aprobó la Nota Informativa 12/2018 de esta Junta de Personal, correspondiente a las reuniones de la Comisión Permanente del Pleno de esta Junta de Personal, de fechas 12/11/2018 y 26/11/2018.
- Se aprobó poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la emisión del correspondiente informe que, ante el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y ante las funciones de las Juntas de Personal que se disponen en el art. 40 del TREBEP, respecto a que las Juntas de Personal sean informadas y sean oídas en relación con los listados del Complemento de Productividad, que sigue sin recibirse respuesta en esta Junta de Personal al respecto, procedente de la SGAP, y que no se vienen recibiendo en esta Junta de Personal la totalidad de los listados del Complemento de Productividad del correspondiente ámbito de representación.
- En relación con la información recibida en esta Junta de Personal sobre la Plantilla de puestos (Contadores), con referencia a fecha 17/09/2018, se informó que no se recibió la información correspondiente a los puestos de trabajo que dependen de los SS.CC. y prestan servicios en la provincia de Almería, así como que tampoco se recibió información sobre nombramiento de personal interino, en relación con la información facilitada, en su día, con referencia a octubre de 2017.
- En relación con la información sobre efectivos reales, se aprobó poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos que esta Junta de Personal no ha recibido la referida documentación respecto a la provincia de Almería y que tampoco ha recibido respuesta al respecto de la SGAP, habiendo puesto de manifiesto esta Junta de Personal una Sentencia del Tribunal Supremo, en relación con el art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y, además, habiendo recordado esta Junta de Personal que el art. 40 del TREBEP establece las funciones de las Juntas de Personal.
- En relación con la convocatoria de concurso de méritos, se informó que, tras la Mesa Sectorial de fecha 23/10/2018 para tratar las bases y convocatoria de concurso de méritos, se tiene referencia que está prevista la convocatoria en fecha 18/12/2018; significándose, ante la información dada sobre puestos de trabajo susceptibles de convocatoria, que resulta una convocatoria insuficiente, ante la necesidad estructural de personal funcionario, tanto respecto a puestos de estructura como respecto a puestos de trabajo de nivel básico, en referencia al ejercicio directo e indirecto de potestades públicas exclusivamente por personal funcionario, ante lo que dispone el art. 9.2 y 11.2 del TREBEP, así como lo que dispone el art. 12.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y, además, ante diferentes resoluciones judiciales al respecto.
- Se recordó que esta Junta de Personal puso en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la situación en que se encuentran, en materia de prevención de riesgos laborales, los edificios administrativos donde prestan servicios el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería.
- Se informó sobre haber puesto esta Junta de Personal en conocimiento, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las contestaciones recibidas procedentes de la Administración General de la Junta de Andalucía, en relación con las propuestas de requerimiento de la citada Inspección Provincial, sobre las deficiencias de iluminación 1ª y 2ª plantas del edificio administrativo sito en C/ Arapiles 10-12; sobre el accidente en el área de cultura de la DT de Cultura, Turismo y Deporte; sobre el edificio administrativo de la C/ Las Tiendas 12 y edificio anexo al mismo; y sobre los centros de empleo y oficinas del SAE.
- Se informó sobre haberse solicitado información a la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, que





presta servicios en los centros de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, respecto a la fecha de aprobación del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales que se encuentre vigente; fecha de la evaluación de riesgos inicial y fecha de la última revisión realizada de la misma; respecto a vigilancia de la salud, fecha de la última actuación promovida en esta materia; y respecto a formación en materia de PRL, fecha de la última actuación realizada. Además, se informó que se ha solicitado información a la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los edificios administrativos, donde presta servicio el referido personal funcionario en la provincia de Almería, sobre actuaciones realizadas, indicando la fecha de su realización, y, en su caso, fecha de las correspondientes revisiones llevadas a cabo, respecto a:

De la aprobación e implantación del Plan de Emergencias y Evacuación del correspondiente edificio.

De la realización de los correspondientes simulacros de evacuación.

De la designación del correspondiente Director/a del Plan de Emergencia y Evacuación; de los correspondientes Directores/as de las Medidas de Emergencia y Evacuación de cada una de las Delegaciones Territoriales u Organismos que ocupan el correspondiente edificio; y del correspondiente Responsable del Plan de Actuación, Jefe de Emergencias del correspondiente edificio.

Todo ello, en relación con las actuaciones que viene realizando la Junta de Personal, en aras del cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales, en defensa de los derechos e intereses del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; cumplimiento efectivo que afecta a otros empleados públicos, así como al personal con relación laboral de las empresas contratistas de los servicios y a los usuarios y a las usuarias de los servicios públicos que se prestan en los edificios administrativos donde presta servicios el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-En relación con el edificio administrativo "Bola Azul", de la ciudad de Almería – Servicio de Menores, se informó sobre la respuesta dada por la DT de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en cuanto, entre otros, a indicar los organismos ubicados en el mencionado edificio, así como que, recientemente, se ha obtenido licencia municipal de obras para la mejora de los sistemas pasivos de protección contra incendios, gestionada a través del S.A.S. como titular del inmueble, estando a la espera de que se inicie la intervención proyectada en breve, y que, respecto a los servicios dependientes de la citada DT ubicados en la cuarta planta del edificio, se cuenta con un Plan de Autoprotección del año 2011, estando pendientes de su actualización e integración en el edificio una vez que se concluyan las intervenciones de mejora en materia de protección contra incendios.

-En relación con el edificio administrativo Arapiles, 10-12, de la ciudad de Almería, se informó sobre haberse recibido, entre otros, en esta Junta de Personal, sendas propuestas de requerimiento, en materia de seguridad y salud en el trabajo, en relación con incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales comprobados con ocasión de las actuaciones inspectoras emprendidas, indicando, entre otros, la Sra. Inspectora de Trabajo y Seguridad Social actuante lo siguiente:

*Respecto a condiciones materiales de seguridad de las escaleras del centro de trabajo, deberán cumplir con lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE de 23 de abril) y, concretamente, en el Apartado 7, de la Parte A del Anexo I del mismo texto legal, se establece:*

*1. Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.*

*2. En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de los intersticios será de 8 milímetros.*

*4. Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.*

*5. Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.*

*6. Los escalones de las escaleras que no sean de servicio tendrán una huella comprendida entre 23 y 36 centímetros, y una contrahuella entre 13 y 20 centímetros. Los escalones de las escaleras de servicio tendrán una huella mínima de 15 centímetros y una contrahuella máxima de 25 centímetros.*

*7. La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no será menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 metro. Es espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.*

*Se infringen los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (BOE de 10 de noviembre), en adelante LPRL y, los artículos 3 y 4 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (OE de 23 de abril) y el Apartado 7, de la Parte A, del Anexo I.*

*El plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*





Respecto a la coordinación de actividades empresariales, se indica que, en el centro de trabajo visitado por la inspectora de trabajo actuante, además de la Administración a la que se dirige esta propuesta de requerimiento, se encuentran prestando servicios nueve mercantiles. Indicando, asimismo, lo siguiente:

En materia de coordinación de actividades empresariales entre la Administración y el resto de empresas que prestan servicios en el centro de trabajo de calle Arapiles nº 10-12 de Almería, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LPRL y su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se requiere la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha obligación ante la inexistencia de coordinación entre ellas, teniendo en cuenta que la coordinación de actividades preventivas supone mucho más que un simple intercambio de documentación entre las empresas cuyas actividades concurren en un solo centro de trabajo, de manera que se debe establecer por parte de las empresas concurrentes medios de coordinación de actividades implantados en el centro de trabajo.

*Se infringen el artículo 24 de la LPRL y las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

*El plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

Respecto a medidas de emergencia, indica que *el plan de autoprotección, de octubre de 2011, presentado en la comparecencia ante la inspectora actuante, por los cambios producidos y el tiempo transcurrido desde su elaboración se encuentra desactualizado al no ajustarse a la realidad existente.*

*En cuanto a las medidas de emergencias, señaladas en el artículo 20 de la LPRL, se requiere el cumplimiento de las mismas, ante la inexistencia de las mismas.*

*Se infringen el artículo 24 de la LPRL y las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

*El plazo para la subsanación de la deficiencia es de 6 meses.*

Ante el plazo otorgado para la subsanación de las mencionadas deficiencias, se acordó, antes de adoptar la correspondiente decisión de poner en conocimiento de la Fiscalía los incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el mencionado edificio administrativo, esperar a la finalización del plazo concedido para la subsanación de las mencionadas deficiencias.

-En relación con las propuestas de requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, respecto al IES ALHADRA y al IES AL ANDALUS, se informó sobre haber puesto de manifiesto las mismas, por esta Junta de Personal, ante distintas instancias de la Administración de la Junta de Andalucía, informándose, entre otras, sobre la respuesta recibida del Gabinete de Presidencia de la Junta de Andalucía, en relación con las referidas propuestas de requerimiento, en cuanto a haber remitido el escrito de esta Junta de Personal a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y valoración.

-En relación con el accidente laboral sufrido por una funcionaria, Agente de Medio Ambiente, en fecha 15/11/2018, con un vehículo oficial de 19 años de antigüedad, se informó sobre las actuaciones realizadas por esta Junta de Personal, ante las distintas instancias de la Administración de la Junta de Andalucía, así como, entre otras, ante el Parlamento de Andalucía y ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

-En relación con el Proyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía, que, en cuya Disposición Adicional primera, establecía el ejercicio de potestades administrativas por personal laboral, apartándose de lo que dispone el art. 9.2 y 11.2 del TREBEP, etc. se informó sobre las actuaciones realizadas por esta Junta de Personal, así como sobre las respuestas recibidas; proyecto de Ley que, tras la disolución del Parlamento de Andalucía, queda pendiente para la próxima legislatura del mismo.

-En relación con la recuperación de derechos económicos y laborales, tras la publicación de las últimas novedades normativas, se recordó que, en el año 2010, por el Gobierno de España se minoraron las retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, en una media del 5%, que en algunos casos llega a una reducción cercana al 8%, reducción que no se ha recuperado; reducción que en Andalucía no afectó a la denominada Administración paralela, que cuenta con mejores retribuciones y condiciones de trabajo que el mencionado personal funcionario; además, se recordó que está pendiente de recuperarse las pagas adicionales de las pagas extras de los años 2013 y 2014, en la cuantía del 99% del Complemento Específico, que se suprimieron por el Gobierno de la Junta de Andalucía; pagas adicionales que en otras Administraciones públicas no se suprimieron y, en las que sí se suprimieron se están recuperando (por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); Además, se recordó que está pendiente de levantarse la suspensión de las ayudas de acción social, levantamiento que está programado para el año 2019.



JUNTA DE PERSONAL  
SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
ALMERÍA

-En relación con los criterios seguidos en materia de compensación horaria, tras la implantación de la jornada de 35 horas semanales, respecto a las horas de cursos de formación, como modalidad de jornada no presencial, se acordó solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía que considere la compensación horaria de los referidos cursos de formación, que no se hayan realizado durante la jornada presencial.

-En relación con las reivindicaciones del personal funcionario interino, de refuerzo, del SAE presentadas en esta Junta de Personal, se acordó dar traslado de las mismas al Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la Junta de Andalucía; habiéndose reiterado que el acceso al empleo público debe estar regido por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (como viene recogido en la Constitución Española de 1978, en la Ley Orgánica 2/2017, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la demás normativa), garantizando con ello la libre concurrencia de la ciudadanía, que reúna los correspondientes requisitos para participar en las correspondientes pruebas selectivas; además, esta Junta de Personal ha reiterado la necesidad estructural de personal funcionario en el ámbito de representación de la misma, es decir, provincia de Almería y Administración General de la Junta de Andalucía, entre otros, en el Servicio Andaluz de Empleo, circunstancias que conoce la Administración de la Junta de Andalucía, y, también, se ha reiterado que el ejercicio directo o indirecto de potestades administrativas debe ser ejercido exclusivamente por personal funcionario (como viene recogido en el art. 9.2 y en el art. 11.2 del TREBEP, a lo que hay que reseñar qué funciones puede realizar el personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, que vienen claramente delimitadas en el art. 12.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el que se delimita que, entre otros: - *Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica para su desempeño*).

-Se acordó realizar el próximo Pleno ordinario de la citada Junta de Personal el día 5 de febrero de 2019.

